PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
11 NOV 2014
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA
PJ/UTAIP/129/2014

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:	**10/11/2014 22:06**
Número de folio:	**07161214**
Nombre o denominación social del solicitante:	juana maria solis trujillo
Nombre del representante:	

Información que requiere:

Que me informe el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco lo siguiente:

1) Desglose pormenorizado de los conceptos pagados en el finiquito así como sus cantidades, por la terminación de las relaciones laborales entre ese Tribunal Superior d Justicia y la ex directora de la Contraloría Judicial ADRIANA MARIA GONZALEZ ARANDA. Pagados en este año 2014

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **10/12/2014**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:**10/12/2014**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **03/12/2014**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:**19/11/2014**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **10/12/2014**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:**19/11/2014**
según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3

último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Folio Infomex: 07161214
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/332/14
Interesado: JUANA MARIA SOLIS TRUJILLO.
ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACION

Villahermosa, Tabasco a 13 de Noviembre de 2014.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **JUANA MARIA SOLIS TRUJILLO**, presentada el día diez de noviembre de dos mil catorce a las veintidós horas con seis minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/129/2014**, en la que requiere lo siguiente:----------

"...Que me informe el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco lo siguiente:----------

1) Desglose pormenorizado de los conceptos pagados en el finiquito así como sus cantidades, por la terminación de las relaciones laborales entre ese Tribunal Superior d Justicia y la ex directora de la Contraloría Judicial ADRIANA MARIA GONZALEZ ARANDA. Pagados en este año 2014...[sic]".----------

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que con fecha diez de noviembre del presente año, la persona que se identifica como **JUANA MARIA SOLIS TRUJILLO,** realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: ***"...Que me informe el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco lo siguiente:***----------

1) Desglose pormenorizado de los conceptos pagados en el finiquito así como sus cantidades, por la terminación de las relaciones laborales entre ese Tribunal

Superior d Justicia y la ex directora de la Contraloría Judicial ADRIANA MARIA GONZALEZ ARANDA. Pagados en este año 2014...[sic]".----------

SEGUNDO: La Unidad de Acceso a la Información remitió Oficio Núm. TSJ/OM/UT/330/14, al L.C.P. Alberto Vidal Castillo, Tesorero Judicial, donde se le solicitó la información materia de este acuerdo.----------

TERCERO: Por consiguiente, con Oficio No. TJ/913/2014, recibido con fecha doce de noviembre del presente año, el L.C.P. Alberto Vidal Castillo, Tesorero Judicial, informó a esta Unidad, lo siguiente: ***"...De conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, no es posible dar dicha información, debido a que esta forma parte del patrimonio de los servidores públicos, y como tal, está protegida por la Ley de Transparencia, y se considera como datos personales...[sic]".***----------

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La información que requiere la solicitante **JUANA MARIA SOLIS TRUJILLO**, corresponde por su naturaleza a un asunto relativo a datos personales que se encuentran protegidos tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por la legislación de Transparencia. En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: ***"...Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden***

público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros...", y en el artículo 5 en sus fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que menciona: ***Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. DATOS PERSONALES: La información concerniente a las características físicas, morales o emocionales; origen étnico o racial; domicilio; vida familiar, privada, intima y afectiva; patrimonio; numero telefónico, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados, u otros análogas que afecten su intimidad; ideología; opiniones políticas; preferencias sexuales; creencias religiosas, estados de salud físicos o mentales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad; intimidad, honor y dignidad, que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales..."***, y IV: ***"...Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad..."***, por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **JUANA MARIA SOLIS TRUJILLO**, en virtud de que se trata de Información Confidencial, concerniente a datos personales, en específico que corresponde al Patrimonio de la persona.----------

SEGUNDO.- Considerando que es obligación de esta Unidad atender el derecho fundamental de toda persona a tener acceso a la información, así como proteger aquella que se encuentra en poder de la institución a la que representa de posibles intromisiones que pudieran vulnerar el Derecho a la Privacidad de quienes son parte de esta dependencia, **resulta necesario negar la información a la solicitante por encontrarse protegida esta información por la Constitución Federal y la legislación Estatal aplicable.**----------

TERCERO.- Que conforme a lo que dispone el artículo Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su párrafo segundo dice y cito: ***"...La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún sujeto obligado...".*** --------

Esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por la **JUANA MARIA SOLIS TRUJILLO**, en virtud de que se trata de datos personales y en tal sentido corresponde negar la información.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:----------

A C U E R D O

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/129/2014**, presentada por **JUANA MARIA SOLIS TRUJILLO** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, no es posible para esta Unidad brindar lo requerido por la solicitante, en virtud de que se trata de datos personales, como se establece en los considerandos primero, segundo y tercero del presente acuerdo.----------

SEGUNDO.- Toda vez que la solicitante **JUANA MARIA SOLIS TRUJILLO,** presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio,** conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.----------

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TAB

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----------

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.----------

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.---------

ATENTAMENTE

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p.- Archivo.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TESORERIA JUDICIAL
TJ/913/2014

RECIBIDO
12 NOV 2014
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA: 09:04

Villahermosa, Tab., a 12 de Noviembre 2014

LIC. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
Presente.

En atención a su similar No. TSJ/OM/UT/330/14 de fecha 11 de Noviembre de 2014, donde solicita información requerida vía infomex con folios No. 07023514, 07023714 y 07023814 asentadas bajo el folio interno PJ/UTAIP/127/2014 y PJ/UTAIP/129/2014 en referencia a la petición que a la letra dice:

"...a cuanto ascendió el pago por finiquito, por la terminación de la relación laboral de la ex directora de la Contraloría Judicial de nombre ADRIANA MARIA GONZALEZ ARANDA, con ese Tribunal Superior de Justicia."

"...1) Desglose pormenorizado de los conceptos pagados en el finiquito así como sus cantidades, por la terminación de las relaciones laborales entre ese Tribunal Superior de Justicia y la ex directora de la Contraloría Judicial ADRIANA MARIA GONZALEZ ARANDA, pagados en este año 2014...."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 fracción I y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, no es posible dar dicha información, debido a que esta forma parte del patrimonio de los servidores públicos, y como tal, está protegida por la Ley de Transparencia, y se considera como datos personales.

Lo anterior es con la finalidad de cumplir con el ITAIP y sea publicado en el portal de Transparencia de este Poder Judicial.

Sin otro particular, le envió cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

LCP. ALBERTO VIDAL CASTILLO.

c.c.p. Archivo.

Calle Independencia esquina Nicolás Bravo s/n
Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco
Tel.(993) 358-20-00 Ext. 2027, 2082 y 2135
Tel. Directo 3142193
www.tsj-tabasco.gob.mx